

administración local**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO****ANUNCIO**

Por Decreto de la Presidencia número 2020/2731 de fecha 26 de junio de 2020, se aprobó lo siguiente:

- Ampliación de plazos de ejecución de programas subvencionados por los Servicios Sociales de esta Diputación Provincial. Año 2019.

El Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género es el Órgano Gestor de las siguientes convocatorias publicadas por la Diputación Provincial:

- Convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, menores de 20.000 habitantes. Año 2019.

- Convocatoria de subvenciones para Programas y actividades relativas a la promoción del principio de igualdad de oportunidades entre géneros, destinada a Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes y Eatims de la provincia de Ciudad Real. Año 2019.

- Convocatoria de subvenciones para Programas y actividades de Asociaciones que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Año 2019.

Como consecuencia de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 y las características de los programas subvencionados con cargo a estas convocatorias, su ejecución y desarrollo se vieron comprometidos, pues en la mayoría de los casos debieron ser aplazados tras la declaración del estado de alarma y sus correspondientes medidas de seguridad.

En las citadas convocatorias se establecía un plazo de ejecución que abarcaba desde el 1 de julio de 2019 a 30 de junio de 2020. En algunos casos las entidades beneficiarias se han acogido al plazo extraordinario de prórroga que recogían las órdenes, ante la incertidumbre de la posible duración del estado de alarma.

Dado que en estos momentos, el estado de alarma ha decaído, se hace necesario precisar la forma de proceder. El estado de alarma ha durado 99 días y por tanto hay que retomar el desarrollo y ejecución de los proyectos que quedaron en suspenso, para ello se propone aumentar de oficio los plazos de ejecución que abarcarían desde el 22 de junio hasta el 28 de septiembre de 2020. A partir de esa fecha tendrían un mes adicional para justificar el gasto, según establecen las respectivas convocatorias. En aquellos casos que dicho plazo resultara insuficiente podrían acogerse a la prórroga excepcional que se contempla en las órdenes de dos meses.

En los casos que la prórroga de los dos meses ya esté solicitada o concedida, el plazo adicional de los 99 días se sumará al término del mismo (normalmente a partir del 31 de agosto, debiendo comunicarlo al Órgano Gestor). Operando a su finalización lo que establece la Convocatoria para su justificación.

En todas las acciones habrá de contemplarse las medidas recogidas en el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, a 29 de junio de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1546